 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p>
		<p>Página 1 de 84</p>

Los presentes estudios y documentos previos se encuentran amparados en el artículo 355 de la Constitución, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades, que puede celebrarse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público¹, y para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley², presupuestos que se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 092 de 2017³.

Por lo anterior y en atención a lo señalado en los artículos 7° y 8° del mencionado Decreto reglamentario (Decreto 092 de 2017), se procede a presentar los aspectos que estructuran la fase de planeación de la presente intención de suscribir un futuro convenio de asociación.

OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "Bogotá Ciudad Literaria", el cual busca promover la lectura, escritura y oralidad a través del desarrollo de actividades literarias enmarcadas en las dimensiones del arte que involucren la participación activa de la ciudadanía y de los agentes del sector artístico y cultural, así como de la articulación con agentes públicos y privados, en el marco del Decreto 092 de 2017

1. JUSTIFICACIÓN


La Constitución Política de 1991 en el artículo 70 dispone que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científico, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”*.

A su vez, en el artículo 209 determina que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

¹ Al respecto se pronunció la Sala de consulta y servicio civil en conceptos 416 de 1991, 504 del 22 de abril de 1993; 726 de 1995; 994 de 1997; 962 de 1997, 1017 de 1997, 1077 de 1998 y 1129 de 1998.

² Ley 489 de 1998. Artículo 96.

³ El Decreto 092 de 2017, derogó los Decretos Nacionales Nos. 777 y 1402 de 1992.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 2 de 84</p>

En desarrollo de los anteriores postulados constitucionales, la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”* señala en el artículo 17 que *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*. Del mismo modo, el artículo 18 ibidem dispone que *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Es misión del Idartes, acorde con la Resolución 979 de 2024 a través de la cual se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027: en su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, promueve el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante el fomento de la investigación , formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanía crítica, sensibles y creativas, con el propósito de garantizar los derechos culturales en la ciudad.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere del artículos 209 ya citado, así como del 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. De tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 3 de 84


contratación, en el caso que nos ocupa la suscripción de un convenio de asociación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de este proceso.

El Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es “(...) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

A través de la Resolución 979 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027, allí se plantean 11 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión.

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco (5) de ellos, en virtud de la resolución 1726 del 04 de noviembre de 2025 *“Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”*, los cuales se relacionan a continuación:

- **Proyecto de Inversión 0088 - 7979** – “Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.”
- **Proyecto de Inversión 0089 - 8024** – “Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.”
- **Proyecto de Inversión 0182 - 8050** – “Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.”
- **Proyecto de Inversión 0176 - 8068** – “Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.”
- **Proyecto de Inversión 0146 - 8077** – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”

	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p>
		<p style="text-align: right;">Página 4 de 84</p>

En el convenio que se pretende suscribir cobran relevancia los siguientes proyectos de inversión:

El Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.” siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 1 *“Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social.”* de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra, con el objetivo No. 1 “Bogotá avanza en su seguridad”, Programa 1.05 - Espacio público seguro e inclusivo y la meta plan: *Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social.”*, del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.


El objetivo general del proyecto 0146 - 8077 es: “Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social”.

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentran: *“3. Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá”* y *“6. Generar acciones desde las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad.”*

El proyecto se estructuró por componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo los que a continuación se enuncian:

“Incremento de la oferta de programación artística y cultural del espacio público: Acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial.”

“Generación del encuentro a través de las artes: Acciones que fortalezcan las dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, la convivencia pacífica y la transformación social.”

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 5 de 84


Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de las metas: *“Realizar 476,00 acciones asociadas a las prácticas artísticas en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada”* y *“Generar 413,00 acciones que desde las artes promuevan dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, para la convivencia pacífica y la transformación social en la ciudad”* del proyecto de inversión en cita.

El Proyecto de Inversión 0182 - 8050 – **“Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.”** siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 3 “Aumentar acciones que integren las prácticas artísticas en pro de la salud mental, emocional y física, la memoria colectiva, la innovación social, la convergencia digital y la apropiación tecnológica en Bogotá.” de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra, con el objetivo No. 2 “Bogotá confía en su bienestar”, Programa 2.14 “Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural” y las metas plan: **“Promover 40 laboratorios barriales de innovación social y espacios de transformación cultural a través de acuerdos que reconozcan la memoria, la cultura, la recreación y el deporte en los barrios. Estos acuerdos promoverán la valoración social de estas prácticas, la cualificación de la participación incidente y el sentido de identidad de ciudad”** y **“Desarrollar 1 estrategia en arte, cultura, recreación, deporte, actividad física y prácticas de movimiento orientadas a promover la salud y bienestar como estrategia innovadora de promoción, prevención y atención terapéutica en salud, asegurando impactos medibles a nivel fisiológico, psicológico, social y conductual, priorizando los parques como entorno cotidiano principal”** del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” (El resaltado es nuestro)

El objetivo general del proyecto 0182 - 8050 es: “Aumentar acciones que integren las prácticas artísticas en pro de la salud mental, emocional y física, la memoria colectiva, la innovación social, la convergencia digital y la apropiación tecnológica en Bogotá.”

Dentro de sus objetivos específicos, resulta relevante para el presente estudio previo el siguiente: “Desarrollar estrategias y canales de circulación y creación para la apropiación y el fortalecimiento digital ciudadano, promoviendo la integración de diversas disciplinas, el intercambio de experiencias, la co-creación y la formación en competencias y habilidades tecnológicas y multidisciplinarias, así como la experimentación y la generación de iniciativas de transformación digital a partir del arte y de su convergencia con la ciencia y la tecnología”.

El proyecto se estructuró en componentes, siendo de relevancia los siguientes:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p>
		<p>Página 6 de 84</p>


Laboratorio de co-creación: Mecanismos de interacción entre agentes artísticos para fortalecer sus iniciativas, prácticas artísticas, conocimientos y promover su circulación.

-Arte Salud: Acciones e iniciativas que integren el arte como herramienta para mejorar la salud mental, emocional y física, y el bienestar de la población en riesgo psicosocial y que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de las metas del proyecto *“Implementar 33 laboratorios artísticos de cocreación en Bogotá”* y *“Desarrollar 1.00 estrategia orientada a promover la salud y bienestar en entornos cotidianos desde las prácticas artísticas.”*

Como se citó anteriormente los proyectos de inversión 8077 y 8050 se encuentran a cargo de la Subdirección de las Artes junto con las diferentes unidades de gestión que las conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Conforme a la normativa vigente, la Subdirección de las Artes es “la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el **desarrollo de las expresiones artísticas** y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . **Diseñar, implementar y ejecutar** los planes, programas y **proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación**, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de **literatura**, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la **creación, investigación, circulación y apropiación** de la **literatura**, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p>
		<p>Página 7 de 84</p>

información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. **g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas.** h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia". (El resaltado es nuestro).


Por su parte, la **Gerencia de Literatura** es la dependencia encargada de “gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la literatura.

Sus funciones son:

- Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la literatura, según los lineamientos institucionales y sectoriales.
- Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la literatura.
- Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la literatura.
- Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la literatura.
- Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la literatura en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera.”

En cumplimiento de las funciones citadas y en concordancia con lo indicado en el Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura, específicamente en los programas **5. Espacio Público** (lo relacionado con la implementación de la política pública LEO (Lectura, escritura y oralidad 2022-2040)) y **14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural** (intervenciones artísticas y culturales en el espacio público que promuevan la convivencia ciudadana), surge el proyecto “**Bogotá Ciudad Literaria**”, el cual se estructura en cinco (5) componentes misionales, de los cuales cuatro (4) están asociados a las dimensiones del arte como lo son formación, investigación, creación y apropiación, las cuales se describen a continuación:

FORMACIÓN: tiene como objetivo fortalecer las acciones y procesos que se realizan desde el programa Escrituras de Bogotá a través de talleres, cursos, escuelas orientadas a la creación y el desarrollo de las profesiones y oficios del sector del libro y la lectura.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p>
		<p>Página 8 de 84</p>

INVESTIGACIÓN: tiene como propósito facilitar espacios para reflexionar y escuchar las voces de la ciudadanía en torno a las artes y al desarrollo de la oferta pública de programas y proyectos de fomento de la lectura, la escritura y la oralidad en la ciudad y el programa Libro al Viento, que permitan la visibilización de los procesos formativos y las manifestaciones culturales circundantes en el territorio.

CREACIÓN: busca incentivar y dignificar la gestación de nuevas obras, contenidos y expresiones artísticas mediante el apoyo directo a los procesos de investigación, experimentación y creación de los autores y creadores. De esta manera, se garantiza la libertad de expresión, la renovación del capital cultural de la ciudad y el surgimiento de voces diversas que fortalecen de manera sostenible las etapas posteriores de formación, circulación y apropiación dentro del ecosistema cultural.


APROPIACIÓN: busca favorecer las acciones de resignificación de las actividades desarrolladas en la gerencia de literatura, propendiendo porque las prácticas artísticas sean visibilizadas y reconocidas a través del diseño de estrategias locales para ampliar el acceso de las comunidades de la ciudad a la lectura, la escritura y la oralidad desde el lenguaje literario, creando imaginarios que permitan transformar de forma positiva la percepción del espacio público y la ciudad.

El proyecto **“Bogotá Ciudad Literaria”**, es una iniciativa orientada a fortalecer y visibilizar el ecosistema del libro, la lectura y la escritura en la ciudad, mediante el desarrollo de estrategias, programas y alianzas que promueven la creación, circulación y apropiación de las prácticas literarias. Este proyecto articula a diversos actores del sector —como escritores, editoriales, librerías, gestores culturales, instituciones públicas y organizaciones privadas— con el propósito de consolidar a Bogotá como un referente cultural y literario a nivel nacional e internacional. A través de acciones de formación, programación cultural, intercambio y proyección internacional, Bogotá Ciudad Literaria busca ampliar el acceso de la ciudadanía a la literatura, fomentar el diálogo cultural y contribuir al desarrollo cultural, social y económico de la ciudad.

Este proyecto está enmarcado en el plan de acción y objetivos de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad (PPLEO) que busca garantizar derechos educativos y culturales, fundamentales para el ejercicio de una ciudadanía plena y democrática, a partir de los enfoques de derechos, de género, poblacional-diferencial, territorial y ambiental.

En ese sentido, el proyecto se enfoca en el cumplimiento de las metas de la PPLEO para la Gerencia de Literatura, con acciones que incluyen a los diferentes agentes del ecosistema del libro, la lectura y la literatura y para llegar a lectores y lectoras de diversos territorios de la ciudad, de varios grupos etarios y con perspectiva poblacional -diferencial.

En este contexto, se ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 092 del 23 de enero de 2017, en los términos del referido artículo 355 constitucional, mediante la contratación con entidades privadas sin ánimo de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
	FORMATO	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Página 9 de 84

lucro y reconocida idoneidad y capacidad para la ejecución de proyectos artísticos y/o culturales; en el entendido que los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley; aunado a ello, en estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio, permitiendo a las entidades estatales y a las entidades sin ánimo de lucro trabajar en conjunto para desarrollar actividades que beneficien a la población, que pretenden satisfacer un interés común, con una finalidad pública, promoviendo acciones de fomento social.

El IDARTES considera que la suscripción de este convenio se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.


En cuanto a la modalidad de selección en el caso específico, resulta importante señalar lo siguiente:

La Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL) bajo el art. 355 de la Constitución y Decreto 092 de 2017 busca potenciar la eficiencia en programas de desarrollo, aportando un valor agregado en experiencia técnica y capacidad de articulación sectorial que un proceso ordinario no logra, promoviendo la colaboración entre la Entidad pública y la ESAL.

La necesidad de acudir a ESAL, se basa en la idoneidad y afinidad de la entidad con el objeto del programa social o cultural, permitiendo el cumplimiento de metas del plan de desarrollo de manera conjunta, a menudo requiriendo un aporte propio de la ESAL.

A diferencia de una contratación ordinaria (donde prima el precio más bajo), la ESAL aporta conocimiento técnico especializado, redes de apoyo, flexibilidad operativa y una vocación de servicio que maximiza el impacto de los recursos públicos en la comunidad artística, constituyendo así un criterio diferencial o valor agregado.

Los procesos de selección del estatuto general de contratación a menudo no permiten la articulación ni la cofinanciación necesaria, la contratación bajo régimen especial del decreto 092 de 2017 (convenio) está enfocada en impulsar actividades de interés general, no en la compraventa de bienes o servicios de consumo ordinario.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p>
		<p>Página 10 de 84</p>

El convenio de asociación es una figura donde las partes asociadas suman voluntades y recursos para que sean utilizados en el desarrollo de un proyecto. En este sentido, se indica que a los convenios no los fundamenta una remuneración o utilidad, lo que implica que todos los aportes deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo del objeto. De allí que el mismo tenor literal del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 mencione los "aportes" y "coordinación" como elementos indispensables para su configuración.


Aunado a lo anterior, aunque requiere justificación de selección objetiva, el procedimiento es más ágil que los procesos de selección abreviada o licitación de la Ley 80, toda vez que las entidades estatales tienen autonomía para estructurar el proceso de selección y los criterios de evaluación, en aras de comparar la capacidad técnica, experiencia y los aportes de las ESAL participantes; siempre respetando los principios de la contratación estatal. La selección se orienta a la "reconocida idoneidad" de la ESAL y su capacidad de compromiso representada en sus aportes, bien sean en especie o en dinero.

Es por eso que, con la suscripción de convenios de asociación se logra optimizar el recurso público, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, para obtener los resultados esperados por el plan de desarrollo, hecho que también se sustenta en que la contratación con ESALES reduce el impacto en el presupuesto público, dada la naturaleza especial de estas entidades, que hace que no se impute mayor carga impositiva, respecto a otro tipo de personas jurídicas, lo que se traduce en más recurso para el desarrollo de actividades.

Así las cosas, la celebración del convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Es de anotar que al convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes o complementarias, en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios de la contratación estatal, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7 del Decreto 092 de 2017.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p>
		<p>Página 11 de 84</p>

El proyecto "Bogotá Ciudad Literaria" se estructura en componentes misionales, asociados a las dimensiones del arte, y componentes transversales que garantizan que las actividades a desarrollar en el marco del convenio, se ejecuten en debida forma, propendiendo por el ejercicio de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, a través de acciones que fomentan el arte y la cultura.

A través de este proyecto se busca:


1. Promover la democratización del acceso al libro, la lectura, la escritura y la oralidad mediante el desarrollo de actividades artísticas, culturales y literarias dirigidas a la ciudadanía en diferentes espacios de Bogotá.
2. Fomentar la formación de nuevos lectores y fortalecer las prácticas lectoras y de creación literaria a través de estrategias que incentiven la reflexión, el diálogo, el debate y el reconocimiento de la diversidad cultural.
3. Generar espacios de participación activa para agentes del sector artístico, cultural y literario, así como para la ciudadanía, mediante procesos asociados a las dimensiones de circulación, formación, creación, participación y apropiación.
4. Promover la sostenibilidad del sector del libro y la lectura a través de estrategias de fortalecimiento de sus capacidades.
5. Fortalecer la circulación y visibilización de proyectos artísticos, culturales y literarios en la ciudad, propiciando escenarios de encuentro e intercambio entre creadores, mediadores y públicos diversos.
6. Contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía mediante la implementación de acciones que promuevan el acceso, la apropiación y la participación en las prácticas artísticas y literarias.

A continuación, se describe cada uno de los componentes misionales y actividades que conforman el proyecto "Bogotá Ciudad Literaria".

- COMPONENTE PARTICIPACIÓN

En el marco de este componente, la Gerencia de Literatura realiza eventos y actividades para facilitar y promover el acceso al libro y las prácticas de lectura, escritura y oralidad. Estos eventos son:

Picnics literarios: Son jornadas de activación de diferentes estrategias de lectura, escritura u oralidad. Estos espacios al aire libre están dirigidos a toda la familia para el fomento de la literatura, y se llevan a cabo en parques de la ciudad, en donde se realiza una programación entre la que se cuentan talleres cortos, presentaciones de libros, charlas literarias, venta de productos editoriales, conciertos,

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 12 de 84

recitales, slam poético, intervenciones artísticas locales, entre otros, con participación de agentes locales y distritales, especialmente. Tienen una duración de entre 4 y 6 horas y su enfoque es local.

Festival Lectura bajo los árboles: Es el festival literario distrital al aire libre más grande de la ciudad que se realiza en el mes de septiembre y cuenta con una amplia oferta literaria y artística durante un día (talleres, conferencias, charlas, conciertos, homenajes, presencia de emprendimientos asociados a la literatura, obras de teatro, trueque de libros, intervenciones artísticas de grupos distritales o nacionales, etc.). Tiene una duración de 8 horas aproximadamente y su enfoque es distrital.


Vivas nos queremos, Vivas nos leemos: Esta es la estrategia de diálogo entre la literatura y las altas cifras de violencias hacia las mujeres en la ciudad. Es una jornada de sensibilización y reflexión para abordar la prevención de violencias de género y feminicidios en Bogotá. A través de la literatura, el arte y el diálogo comunitario, este espacio busca reconocer el poder de la palabra como una herramienta de resistencia, memoria y reparación para las mujeres. Dura 4 horas aproximadamente y su enfoque es barrial y local. Tiene como objetivo integrar las distintas narrativas que puedan visibilizar estas violencias entre el trabajo de diferentes colectivos y los talleres propuestos de parte de la Gerencia.

Agenda Distrito de letras: Es la programación literaria y artística que se lleva a cabo en librerías, casas culturales, bibliotecas comunitarias y otros espacios para abordar libros, autores o temáticas literarias que permitan crear diálogos entre las novedades del ecosistema literarios y sus dinámicas cambiantes. Comprende charlas, intervenciones artísticas relacionadas a la lectura, escritura y oralidad y talleres cortos

La propia D.C.: Es la librería itinerante que participa en eventos distritales como festivales al parque o Lectura bajo los árboles. Su catálogo se especializa en editoriales independientes y busca acercar la oferta editorial independiente con nuevos públicos lectores en un ejercicio de descentralización de la lectura.

Noviembre Independiente: A través de una programación que habita librerías, bibliotecas y espacios públicos, el evento visibiliza el trabajo de las editoriales independientes, promueve el catálogo local y fomenta el encuentro directo entre autores, editores y lectores.

Festival de libros para niños, niñas y jóvenes: Durante el mes de octubre, librerías, bibliotecas y espacios públicos de Bogotá ofrecen una programación especial que incluye talleres de ilustración, horas del cuento, encuentros con autores de literatura infantil y juvenil, y ferias con catálogos especializados de editoriales independientes y nacionales.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 13 de 84

Especial libros del año: Es una selección anual de los 50 mejores libros publicados en Colombia durante el año, mediante la consulta a expertos del sector, incluyendo escritores, librerías y editores, y se divide en categorías como novela, no ficción, cuento y libros académicos. De dicha selección surge una publicación que puede ser física y/o virtual y tiene un evento de lanzamiento a final de año.

Participación de agentes en eventos o ferias internacionales: A través de esta actividad se promueve la participación de agentes colombianos del sector de la lectura, la escritura y la oralidad en ciudades fuera de Colombia en donde se lleven a cabo ferias del libro o festivales literarios, con el fin de fomentar el reconocimiento de su obra y trayectoria

- COMPONENTE FORMACIÓN


Este componente tiene como fin la cualificación de agentes del sector literario a través de talleres, cursos, escuelas orientados a la creación y el desarrollo de las profesiones y oficios del sector del libro y la lectura. Las actividades a desarrollar en el marco del componente de formación son:

Escuela de librerías: Proceso de cualificación enfocado en librerías, librerías o personas interesadas en este oficio que quieren aprender acerca de la curaduría e innovación en librerías.

Clínica de escrituras creativas: Oferta de acompañamiento a creadoras y creadores que tienen un manuscrito inédito de narrativa o poesía en estado avanzado de creación. Se ofrecerá por medio de una Invitación Cultural y se asignará a cuatro manuscritos de narrativa y a cuatro manuscritos de poesía. A cada participante se le asignará una persona con experiencia en edición de narrativa o poesía para que acompañe su proceso con lectura y retroalimentación durante las sesiones establecidas a la manera de una tutoría. El proceso culminará con una presentación oral breve (pitch) a editoriales independientes.

Un proceso de acompañamiento y formación a cuatro (4) editoriales que trabajarán las obras ganadoras del Pitch de la Clínica de Escrituras creativas: Partiendo de los manuscritos de la Clínica de escrituras creativas, este proceso formativo convocará a cuatro editoriales para editar cuatro de estos textos. El proceso contempla un incentivo económico para que las editoriales editen los libros y un recurso para la persona o entidad que estará a cargo de la formación.

Clases magistrales Escrituras de Bogotá: serán dos clases impartidas por personas reconocidas y con amplia trayectoria en la escritura creativa que invitan a pensar acerca de la creación literaria desde perspectivas contemporáneas. Estos espacios están dirigidos a aquellas personas que tienen el interés de explorar la escritura creativa. Son presenciales y luego se pueden consultar en formato audiovisual, de tal modo que fortalecen la oferta asincrónica del programa.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p>
		<p>Página 14 de 84</p>

Talleres de formación de creación y lectura literaria: se ofrecerán, por medio de una Invitación Cultural, 21 talleres de lectura literaria, escrituras iniciales, edición expandida, edición de textos, traducción literaria, mediación intercultural de lectura y escrituras creativas desde distintas modalidades de escritura.

Desbordes - Cátedra abierta de lectura y escritura en Bogotá: Proceso de formación articulado con actores externos que ofrece certificación a 30 participantes del programa Escrituras de Bogotá pero que está abierto al público. Está conformado por una serie de sesiones de conversación donde se reflexiona acerca de la pedagogía de la escritura y acerca de las tensiones, líneas de fuga y nuevas perspectivas que existe en la escritura colombiana. La cátedra busca poner en escena las conversaciones con formatos que vayan más allá del conversatorio tradicional.

Eventos asociados al Programa Escrituras de Bogotá: Se harán dos eventos asociados al Programa Escrituras de Bogotá para promover el intercambio entre creadores o entre creadores y otros agentes del ecosistema del libro.


- COMPONENTE INVESTIGACIÓN . PUBLICACIONES

Este componente tiene a su cargo el desarrollo de contenidos editoriales de la gerencia de literatura, especialmente en lo que tiene que ver con las publicaciones del Programa Libro al Viento.

Las actividades a desarrollar en el marco del componente de investigación - publicaciones son:

Título Libro al Viento en conmemoración de los 100 años del natalicio de Gabriel García Márquez: Se realizará una publicación especial en la Colección Universal de Libro al Viento con motivo del centenario del nacimiento de Gabriel García Márquez. Para llevar a cabo este proyecto, se contratará a un/a investigador/a que reúna los textos necesarios para la publicación, y se pagará el servicio de levantamiento y transcripción de los mismos.

Gestión editorial y de derechos para las publicaciones del programa Libro al Viento. En el marco del plan editorial 2026 del programa *Libro al Viento*, se realizará la gestión integral necesaria para garantizar la calidad, legalidad y pertinencia de las publicaciones, lo cual incluye el pago de los derechos de autor para la edición de tres títulos de la Colección Universal —uno de narrativa, uno de poesía y uno de teatro—, así como la conformación de un comité editorial integrado por cinco expertos o expertas que apoyarán la selección de contenidos mediante dos sesiones de asesoría de dos horas cada una. De igual manera, se contratará el servicio de corrección de estilo para la revisión ortotipográfica y de estilo de los títulos contemplados en el plan editorial, y se reconocerán honorarios a seis expertos o expertas en literatura, investigación y creación por la elaboración de los textos de presentación de siete títulos, con el propósito de fortalecer la mediación lectora y promover el acercamiento del público a las obras publicadas.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 15 de 84

Proceso editorial Programa Libro al Viento (asesoría en contenidos, corrección de estilo y antologadores). Se requiere realizar la selección de los contenidos que integrarán las publicaciones del Programa Libro al Viento, de conformidad con el plan editorial previsto para la vigencia 2026. Para ello, se contempla la vinculación de expertos en contenidos que acompañen el proceso de definición editorial, así como la contratación de un corrector de estilo encargado de la revisión de estilo, ortotipográfica y de consistencia textual de los títulos incluidos en dicho plan. Adicionalmente, se requiere la vinculación de un antologador responsable de la compilación, selección de textos y elaboración del estudio introductorio o presentación de un título de poesía que hará parte de la colección Libro al Viento.

Investigación sobre buenas prácticas medioambientales en el sector editorial: Cuidar el medio ambiente en el mundo editorial significa fabricar libros de forma responsable para no contaminar. Esto se logra usando papel reciclado o certificado y tintas ecológicas, además de diseñar los libros para no desperdiciar material. La investigación que se requiere busca conocer el estado del arte en esta temática, conocer qué referentes existen al respecto y un mapeo de buenas prácticas.

- COMPONENTE CREACIÓN

En este componente se desarrollarán actividades relacionadas con los laboratorios de co-creación de literatura de no ficción, los cuales hacen parte de los Laboratorios Artísticos de Cocreación e Innovación Social. Estos se constituyen como una apuesta cultural orientada a impulsar la experimentación artística con enfoque social y a fortalecer los procesos de creación colectiva en la ciudad.


En este marco, se requiere adelantar un proceso integral que contemple el acompañamiento, la producción y la circulación de los productos derivados de los resultados editoriales de los laboratorios de co-creación en literatura.

- COMPONENTE APROPIACIÓN Y TERRITORIALIZACIÓN

Este componente tiene relación con el diseño de estrategias locales para ampliar el acceso de las comunidades de la ciudad a la lectura, la escritura y la oralidad desde el lenguaje literario.

Las actividades a desarrollar en el marco del componente de apropiación y territorialización son:

Literatura y bienestar (Lecturas que acompañan el duelo): Lecturas que acompañan el duelo, es una iniciativa que busca contribuir al bienestar emocional y psicosocial de la comunidad, abriendo espacios para reflexionar sobre el duelo, la muerte y las pérdidas de una manera empática y cercana. A través de la literatura y los encuentros comunitarios, se aspira a transformar estos temas tabúes en oportunidades de crecimiento personal y colectivo, proporcionando herramientas para enfrentar las

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 16 de 84</p>

pérdidas del día a día (las pequeñas muertes de la vida) y las grandes despedidas que todos experimentamos en la vida.

Máquinas dispensadoras del Programa Libro al Viento: son estaciones de distribución gratuita ubicadas en puntos estratégicos de Bogotá —como SuperCADEs, plazas de mercado y universidades— que funcionan bajo un modelo de **confianza y circulación social**. Estos dispositivos, diseñados para resistir la intemperie y facilitar el acceso a la literatura, permiten que cualquier ciudadano tome un ejemplar sin trámites, lo lea y lo devuelva en la misma u otra máquina para que la cadena de lectura continúe, fomentando el sentido de pertenencia y cuidado de lo público en la ciudad.

En el marco del proyecto se requiere la realización de una estrategia de diagnóstico, análisis y atención del funcionamiento de las Máquinas dispensadoras del Programa Libro al Viento.

- REQUERIMIENTOS TRANSVERSALES A LA EJECUCIÓN DE TODO EL PROYECTO


Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el marco del convenio, se requiere contar con tiquetes aéreos nacionales e internacionales, así como con noches de alojamiento en hoteles dentro y fuera de Colombia, que permitan la participación de agentes del sector literario en actividades desarrolladas fuera del país y de agentes residentes en ciudades diferentes a Bogotá.

- RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO - GASTO ADMINISTRATIVO

Este componente contempla la vinculación del talento humano responsable de la coordinación general, misional y administrativa del proyecto, con el fin de garantizar la adecuada ejecución técnica, operativa, administrativa y financiera del convenio, en cumplimiento de los objetivos establecidos por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

En este marco, se prevé la contratación de un coordinador del proyecto, quien será responsable de orientar, articular y supervisar el desarrollo de las actividades, realizar el seguimiento al cumplimiento de metas, coordinar los equipos de trabajo y asegurar la correcta ejecución de los recursos asignados, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos definidos.

Así mismo, se contempla la vinculación de un apoyo administrativo y financiero, encargado de brindar soporte en los procesos administrativos, contables y financieros del convenio, incluyendo la gestión documental, el seguimiento presupuestal, el apoyo en la elaboración de informes y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada gestión administrativa y operativa del proyecto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p>
		<p>Página 17 de 84</p>

Este componente es fundamental para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo oportuno de las actividades, contribuyendo al logro de los objetivos del proyecto y a su correcta ejecución dentro de los tiempos establecidos.

La naturaleza del presente Convenio de Asociación requiere que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada posea un conocimiento profundo de las dinámicas sociales, económicas y geográficas del Distrito Capital. El domicilio en Bogotá D.C. no se exige como una barrera de participación, sino como un indicador de idoneidad territorial. Esto garantiza que la entidad cuenta con una estructura misional operativa en la zona de influencia, permitiendo que la ejecución del proyecto "Bogotá Ciudad Literaria" se realice bajo un enfoque de proximidad, pertinencia y comprensión del contexto local, asegurando un impacto real en la población beneficiaria.

Una entidad con domicilio en la ciudad facilita la articulación con otras organizaciones, lo que fortalece la ejecución del convenio.

Desde el orden técnico-operativo, el domicilio local asegura la disponibilidad inmediata del equipo profesional y técnico necesario para el desarrollo de las actividades; garantizando que el equipo esté realmente disponible y familiarizado con el entorno bogotano.


Esto minimiza riesgos de incumplimiento por desplazamientos, evitando demoras por traslados o falta de contexto regional. Así mismo, facilita la logística de intervención en los diferentes espacios y permite una articulación constante con la supervisión de la entidad estatal, garantizando que el cronograma de actividades se cumpla sin las barreras que impondría una sede administrativa remota.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1 OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "Bogotá Ciudad Literaria", el cual busca promover la lectura, escritura y oralidad a través del desarrollo de actividades literarias enmarcadas en las dimensiones del arte que involucren la participación activa de la ciudadanía y de los agentes del sector artístico y cultural, así como de la articulación con agentes públicos y privados, en el marco del Decreto 092 de 2017.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 18 de 84</p>

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93140000 - Servicios comunitarios y sociales	93141700 - Cultura	93141701 - Organizaciones de eventos culturales 93141702 - Servicios de promoción cultural
93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 - Servicios comunitarios y sociales	9314150 - Desarrollo y servicios sociales	93141514 - Servicios socioculturales

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONVENIO

Convenio de asociación.

3.4 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

La localización y el lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

3.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$550.121.474)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.


No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO ⁴	DESTINACIÓN DEL GASTO
-------------	-------	-----------------------	--------------------	-------	-------	-------	------	---------------------------------	-----------------------

⁴ Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANPCPCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.

Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones

- Participación para educación
- Participación para salud
- Participación para propósito general
- Asignaciones especiales
- Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger entre las siguientes opciones:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2
		Página 19 de 84


2647	O23011 7330120 2401460 50996	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$340.84 4.472	28 DE MAYO DE 2026	2024 1100 1 0146	RECURSOS DISTRITO	Inversión
2648	O23011 7330120 2401460 5073	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$104.58 8.167	28 DE MAYO DE 2026	2024 1100 1 0146	RECURSOS DISTRITO	Inversión
2650	O23011 7330120 2401820 5099	Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$89.542. 835	28 DE MAYO DE 2026	2024 1100 1018 2	RECURSOS DISTRITO	Inversión
2649	O23011 7330120 2401820 5074	Implementación de prácticas artísticas y creativas para la	O2320202009 91124 Servicios de la	1-100-F001 VA-RECURSOS	\$15.146. 000	28 DE MAYO DE 2026	2024 1100 1018	RECURSOS DISTRITO	Inversión

-
- . Deporte y recreación
 - . Cultura
 - . Propósito general libre inversión
 - . Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:

- . Programas de alimentación escolar
- . Municipios de la ribera del río Magdalena
- . Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2
Página 20 de 84		

		promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.	administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	SOS DISTRITO			2		
--	--	---	---	--------------	--	--	---	--	--

La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, no obstante, los valores por ítem corresponderán a la suma de los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora. Según aplique en el proceso respectivo.


El proponente deberá señalar en el ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLA LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, en la parte final de la tabla que allí se encuentra, el valor de su aporte en dinero de forma global. La inversión o destinación de dicho recurso será definido en el Comité Técnico del convenio, acorde con las necesidades del proyecto en cuestión y tomando en consideración el análisis del sector del presente proceso.

Si la ESAL define realizar aportes en especie, estos deberán tener una valoración económica por parte de la ESAL, quien deberá presentar soportes que permitan a la entidad estatal verificar que dicha cuantificación es razonable. En todo caso el Idartes podrá solicitar aclaraciones frente a los soportes presentados, o consultar precios de mercado para establecer la razonabilidad de la cuantificación económica de los aportes en especie.

Nota 1: La entidad verificará los aportes del asociado durante la ejecución del convenio presupuestal y materialmente, para lo cual, el asociado deberá presentar junto con los informes para pago los soportes que den cuenta de ello.

Nota 2: Este recurso debe comprometerse en su totalidad al desarrollo y puesta en marcha del proyecto.

Nota 3: Se aclara que para el presente proceso no aplica carga impositiva a los asociados, es decir no habría lugar a descuentos por los conceptos mencionados. Por lo tanto, el aporte que haga el asociado no puede destinarse a carga impositiva.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 21 de 84

Lo anterior de conformidad con los conceptos emitidos por el doctor Leonardo Arturo Pazos Galindo, Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, y tienen como fecha de emisión el 6 de mayo de 2019 y el 09 de enero de 2020, los cuales establecen:

(...) En un convenio ninguna de las dos partes busca la ejecución de una prestación a cambio del pago de un precio por parte de la entidad estatal, esto se debe a la ausencia de ánimo de lucro, razón por la cual las partes que participan en estos acuerdos de voluntades son colaboradores.

(...) Ahora, debe advertirse que entre los contratos y los convenios existe una diferencia fundamental reconocida por la jurisprudencia y la doctrina que permite afirmar que se trata de dos especies distintas dentro de los acuerdos de voluntades que celebra la Administración.


Mientras que en los contratos existe una contraposición de los intereses de las partes (ya que, entretanto el Estado busca cumplir con los fines públicos y el interés general, por su parte el contratista busca un beneficio económico a partir de la ejecución del contrato) y un claro ánimo de lucro por parte del contratista en los convenios el interés es uno solo (generalmente se trata del interés general cuando son convenios estatales) y por tanto las partes no tienen la finalidad de enriquecerse con el cumplimiento del objeto contractual (...)"

c) Inexistencia de base gravable en los convenios

Ahora bien, desde el punto de vista de la base gravable de la estampilla, se llega a la misma conclusión, en la medida en que en los convenios se carece de base gravable. Así, como lo explica la Corte Constitucional en Sentencia C-412 de 1996, la base gravable es "la magnitud o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la correspondiente tarifa, para de esta manera liquidar el monto de la obligación tributaria".

En ese sentido, de acuerdo con las normas expuestas en la parte precedente, la base gravable está determinada por los pagos de la entidad al contratista como contraprestación de la actividad que este último ejecuta (...).

(...) Dado que en los convenios no existen pagos en estricto sentido, pues la entidad no paga un precio a cambio de la ejecución por parte del contratista de una actividad en su favor, sino que realiza aportes para la ejecución del convenio, no se encuentra ninguna base gravable sobre la que aplicar la respectiva tarifa (...).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 22 de 84</p>

(...) La retención en un convenio dignificaría la disminución de los aportes pactados y en consecuencia quien estaría soportando ese cobro sería la entidad pública contratante. Ante la ausencia de base gravable sobre la que se pueda liquidar el contrato, las estampillas no resultan aplicables a los convenios, por cuanto, se reitera, en los convenios no existen pagos propiamente dichos, sino que se realizan aportes que no están destinados a entrar al patrimonio del co-contratante (...).

Lo anterior refuerza la consideración de que no hay lugar a la retención de montos por concepto de estampillas en los convenios internacionales que suscriben las entidades distritales.

3.6 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será por 4 meses y 15 días sin que supere el 31 de diciembre de 2026.


La fecha de inicio del convenio corresponderá a la información que registre el supervisor del convenio en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.7 VALOR DEL CONVENIO A CELEBRAR

El valor del convenio será el valor de la propuesta que resulte adjudicataria del presente proceso de selección, la cual consistirá en la sumatoria de los aportes que realiza el IDARTES y los aportes que realiza el ASOCIADO; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos y sus adendas si hubiera lugar. El valor del aporte del IDARTES no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Nota 1: Los aportes con cargo a recursos del asociado que se definan en dinero, deberán indicarse de forma global en el Anexo No. 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLA LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN publicado en el presente proceso. La inversión o destinación de dicho recurso será definido en el Comité Técnico del convenio, acorde con las necesidades del proyecto en cuestión y tomando en consideración el análisis del sector del presente proceso.

Si la ESAL define realizar aportes en **especie**, estos deberán tener una valoración económica por parte de la ESAL, quien deberá presentar soportes que permitan a la entidad estatal verificar que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 23 de 84</p>

dicha cuantificación es razonable. En todo caso el Idartes podrá solicitar aclaraciones frente a los soportes presentados, o consultar precios de mercado para establecer la razonabilidad de la cuantificación económica de los aportes en especie.

Nota 2: El valor de los precios unitarios y/o precios totales por ítem que se consignen en el **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, cuya fuente de financiación sea el aporte de IDARTES**, no podrán superar los valores definidos en el análisis de sector del presente proceso. Por ende, no podrán superar el presupuesto oficial establecido.

Nota 3: Todos los aportes por parte del ASOCIADO deberán ser consignados en la tabla del PRESUPUESTO DEL PROYECTO del **Anexo No. 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN.**


Nota 4: El **COSTO FINANCIERO**, deberá calcularse sobre el valor final aportado por el Idartes, en razón al porcentaje establecido en este apartado, así como en el documento de análisis del sector. Para el presente proceso, la entidad estatal reconocerá hasta un 1% del valor total del presupuesto aportado por IDARTES. No obstante, las ESALES podrán establecer un porcentaje igual o inferior al 1% respecto al valor final aportado por el Idartes.

3.7.1 GESTIÓN DE RECURSOS CON AGENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

Se podrá gestionar recursos con agentes públicos o privados, provenientes de patrocinios, alianzas, canjes o subvenciones. Estos recursos son adicionales a los montos anteriormente enunciados, es decir al valor aportado por IDARTES y el valor que eventualmente aporte la ESAL, y en el caso de obtenerse podrán invertirse en ítems del anexo técnico o en otras actividades siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual.

Así mismo, para la administración de los recursos gestionados en dinero, se deberá aperturar una cuenta bancaria exclusiva, **EN BANCOS CON CALIFICACIÓN TRIPLE A (AAA)**, diferente a la aperturada para la ejecución del convenio, y la ESAL deberá presentar los soportes financieros correspondientes, asociados a la inversión de dichos recursos.

Es importante mencionar que tanto la ESAL como IDARTES podrán adelantar acciones enmarcadas

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO	Versión: 2
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Página 24 de 84

en la gestión de recursos, aceptando como porcentaje de administración de los mismos, los establecidos en la propuesta ganadora, que dé lugar a la adjudicación del convenio.

Para la gestión de recursos y decisiones de inversión, se deberá adelantar las siguientes acciones en el marco del **Comité Técnico** del convenio:

-Revisar y aprobar el protocolo para la gestión de patrocinios, alianzas, canjes o subvenciones, de acuerdo con las especificaciones y necesidades del proyecto.

-Establecer la destinación del recurso en dinero que ingresó por concepto de recursos gestionados, los cuales podrán ser invertidos en ítems predefinidos en el anexo técnico, o en gastos asociados al desarrollo de las actividades, siempre y cuando las mismas se enmarquen en el objeto contractual.


3.7.2. ÍTEM COSTOS FINANCIEROS DEL PROYECTO

Respecto al ítem “Costos financieros del proyecto”, estos corresponden a los gastos financieros en los que deba incurrir la ESAL ejecutora exclusivamente para la ejecución del convenio, asociados al manejo bancario de los recursos del proyecto. Dentro de estos se incluyen, entre otros, la apertura y administración de la cuenta bancaria, **EN BANCOS CON CALIFICACIÓN TRIPLE A (AAA)**, destinada al manejo de los recursos del convenio, las comisiones por transferencias electrónicas para el pago de proveedores y contratistas, certificaciones bancarias y demás operaciones financieras necesarias para la adecuada ejecución de las actividades del proyecto.

Estos costos se generan únicamente durante la ejecución del convenio y no corresponden a gastos de funcionamiento del ejecutor, sino a costos directamente asociados a la administración y gestión financiera de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

Es de resaltar que, dada la naturaleza del proyecto “Bogotá Ciudad Literaria”, el cual integra múltiples componentes misionales y transversales, se requiere la realización de diversas operaciones financieras asociadas a la dispersión de recursos a proveedores, agentes y demás actores vinculados a la ejecución.

En este sentido, dichas operaciones implican el uso de servicios del sistema financiero, generando costos asociados al manejo de cuentas bancarias, transferencias electrónicas, certificaciones y otros servicios administrativos necesarios para la ejecución del convenio.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 25 de 84

Para efectos de la estimación de estos costos, se considera el plazo de ejecución previsto del convenio, equivalente 4 meses 15 días

De igual forma, para efectos del análisis, se tienen en cuenta las siguientes fuentes de información:

1. Superintendencia Financiera de Colombia – Comparativo de tarifas de servicios financieros.
2. Bancolombia – Tarifario servicios financieros empresas.
3. Banco de Bogotá – Tarifario servicios empresariales.
4. Davivienda – Tarifario servicios financieros empresas.


De acuerdo con dichas fuentes, las operaciones financieras requeridas para la ejecución de proyectos de esta naturaleza presentan, en promedio, los siguientes costos:

Operación financiera	Rango promedio
Apertura de cuenta empresarial	\$0 – \$150.000
Transferencias electrónicas empresariales	\$6.000 – \$15.000 (Variable durante el plazo de ejecución)
Transferencias masivas o dispersión de pagos	\$3.000 – \$8.000 (Variable durante el plazo de ejecución)
Certificaciones bancarias	\$10.000 – \$25.000 (Variable durante el plazo de ejecución)
Cuota de manejo cuenta empresarial	\$0 – \$45.000 mensual Cuota de manejo por 4,5 meses \$0 – \$382.500

Es de resaltar que la ejecución del proyecto “Bogotá Ciudad Literaria” implica la realización de múltiples pagos a proveedores, agentes y demás contratistas vinculados, por lo cual no es posible determinar con exactitud el número de operaciones financieras que se llevarán a cabo durante la ejecución del convenio.

En consecuencia, y conforme a prácticas comunes en la estructuración de proyectos culturales y de producción de eventos, los costos financieros se estiman mediante un valor porcentual referencial sobre el presupuesto del proyecto, con el fin de cubrir las operaciones necesarias para la adecuada dispersión de los recursos.

De igual forma, la proyección del número de comprobantes de egreso se realiza con base en la experiencia histórica de la Entidad en la ejecución de convenios de características similares, los

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 26 de 84

cuales evidencian un número significativo de pagos durante el desarrollo de las actividades, dada la participación de múltiples proveedores, artistas, operadores técnicos y demás actores vinculados.

Por esta razón, se toma como referencia un escenario estimado de hasta doscientos (200) comprobantes de egreso, el cual corresponde a una proyección razonable basada en antecedentes de ejecución, permitiendo estimar de manera aproximada los costos financieros asociados al manejo bancario del proyecto.

Esta estimación tiene carácter referencial para efectos de la estructuración presupuestal, en la medida en que el número real de operaciones financieras dependerá de la dinámica propia de la ejecución del convenio.

Dado lo anterior, en este escenario conservador se tiene por concepto de transferencias un porcentaje del 0,1% de los convenios lo cual se le suman los demás gastos financieros por concepto de ejecución del proyecto durante el plazo establecido.


Es por ello por lo que, basados en lo anterior se establece un rango estimado entre 0,5% y 1,0% del valor total del proyecto, el cual corresponde a una proyección razonable de los costos asociados al manejo financiero del convenio.

Por lo anteriormente expuesto se estimará el porcentaje techo en un 1,0%, respecto al valor aportado por el Idartes.

Este rango permite cubrir de manera adecuada las operaciones financieras requeridas para la ejecución del proyecto, garantizando al mismo tiempo que dichos costos se mantengan dentro de parámetros razonables frente al presupuesto total y a las prácticas observadas en proyectos culturales de características similares. No obstante, las ESALES pueden establecer este porcentaje en 0%.

Los costos financieros del proyecto se estiman como un valor máximo destinado a cubrir las operaciones bancarias necesarias para la ejecución del convenio, tales como apertura y manejo de cuenta bancaria, transferencias electrónicas, certificaciones y demás servicios financieros asociados al manejo de los recursos del proyecto.

Estos costos se reconocerán únicamente contra soportes que evidencien su causación durante la ejecución del convenio. En caso de que el valor efectivamente ejecutado sea inferior al estimado,

	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 27 de 84</p>

únicamente se reconocerán los costos realmente incurridos. En ningún caso se reconocerán valores que excedan el monto máximo establecido para este concepto.

Nota 1: Se reitera que el **COSTO FINANCIERO** deberá calcularse **sobre el valor final aportado por el Idartes**, en razón al porcentaje establecido en este apartado, así como en el documento de análisis del sector. Para el presente proceso, la entidad estatal reconocerá hasta un 1,0% del valor total del presupuesto aportado por IDARTES. No obstante, las ESALES podrán establecer un porcentaje igual o inferior al 1,0 % **respecto al valor final aportado por el Idartes.**

3.3 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL IDARTES DEL CONVENIO A CELEBRAR


El aporte de Idartes será desembolsado de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 40%, a título de pago anticipado, previa legalización del convenio y contra entrega por parte del ASOCIADO de:

1. Plan de trabajo que incluya el cronograma, la metodología propuesta para el desarrollo de cada una de las actividades, que incluya la proyección de contrataciones para cada uno de los componentes del proyecto.
2. Plan de trabajo de la contrapartida (aportes del asociado).
3. Protocolo de contratación de la ESAL.
4. Hojas de vida y soportes de formación y experiencia del recurso humano correspondiente al componente: "RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO - GASTO ADMINISTRATIVO".
5. Informe para pago, en el formato suministrado por el Idartes.
6. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
7. Certificación de aportes parafiscales.
8. Factura.

Un segundo desembolso correspondiente al 55%, contra entrega por parte del ASOCIADO de:


1. Informe parcial de gestión que muestre las actividades adelantadas para cada una de las obligaciones con los soportes correspondientes: material fotográfico y/o audiovisual, listados de asistencia, informes de entidades participantes y certificaciones, pantallazo o evidencias para actividades virtuales.
2. Informe parcial financiero, con todos los soportes que den cuenta de la ejecución del mínimo el 70% del valor total del primer desembolso efectuado, de conformidad con el presupuesto presentado y aprobado, y en el formato suministrado por el Idartes. Todos los soportes deberán ser verificables y verídicos.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 28 de 84

3. Informe parcial de la ejecución de los aportes de la ESAL al proyecto en el formato aprobado por las partes.
4. Informe poblacional parcial de la realización de las actividades en el formato entregado por el Idartes, de acuerdo con las instrucciones de la OAP.
5. Matriz de seguimiento presupuestal en el formato suministrado por el Idartes, que contenga el desglose de los pagos adelantados a la fecha, en cada uno de los ítems que integran los componentes del anexo técnico.
6. Informe para pago, en el formato suministrado por el Idartes
7. Certificación de aportes parafiscales.
8. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
9. Factura.

Un tercer y último desembolso correspondiente al 5%, contra entrega por parte del ASOCIADO de:

1. Informe final de gestión que muestre las actividades adelantadas para cada una de las obligaciones con los soportes correspondientes (material fotográfico y/o audiovisual, listados de asistencia, informes de entidades participantes y certificaciones, pantallazo o evidencias para actividades virtuales, etc.).
2. Pieza de divulgación de las mejores obras literarias del año
3. Informe final que dé cuenta del proceso de cualificación realizado con los participantes de la Escuela de librerías
4. Informe final de la implementación de las clínicas de escritura creativa y de los procesos de acompañamiento a agentes del sector literario.
5. Texto de presentación y texto finalizado para publicar en Libro al Viento en el marco de la conmemoración de los 100 años del nacimiento de Gabriel García Márquez
6. Licencias de derechos de autor o acuerdos con los titulares de las obras seleccionadas para publicar en Libro al Viento
7. Textos de presentación para siete títulos de Libro al Viento
8. Documento de poemas reunidos para publicar en Libro al Viento
9. Documento de la Investigación sobre buenas prácticas medioambientales en el sector editorial
10. Productos derivados de los Laboratorios de Co-creación en Literatura de no ficción.
11. Documento con la estrategia de diagnóstico y análisis para el funcionamiento de las máquinas dispensadoras del Programa Libro al Viento
12. Informe final financiero, con todos los soportes que den cuenta de la ejecución del 100% del valor total del primer desembolso y mínimo el 70% del valor total del segundo desembolso efectuado, de conformidad con el presupuesto presentado y aprobado, y en el formato

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 29 de 84

suministrado por el Idartes. Todos los soportes deberán ser verificables y verídicos.

13. Informe poblacional final de la realización de las actividades en el formato entregado por el Idartes, de acuerdo con las instrucciones de la OAP.

14. Indicadores finales de evaluación del proyecto.

15. Informe final de la ejecución de los aportes de la ESAL al proyecto en el formato aprobado por las partes.

16. Matriz de seguimiento presupuestal en el formato suministrado por el Idartes, que contenga el desglose de los pagos adelantados a la fecha, en cada uno de los ítems que integran los componentes del anexo técnico.

17. Informe para pago, en el formato suministrado por el Idartes

18. Certificación de aportes parafiscales.

19. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

20. Factura


Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del convenio.

NOTA 1: Los desembolsos se realizará previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del convenio, además de la acreditación de que el asociado se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley..

NOTA 2: Los desembolsos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el asociado haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el asociado y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del convenio y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al asociado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 30 de 84

la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Subdirección Jurídica - Gerencia de Contratación, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.


PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso del pago pactado en el convenio, se realizará directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el asociado al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen. Es importante que la ESAL tenga en cuenta que la cuenta bancaria aperturada debe corresponder a **BANCOS CON CALIFICACIÓN TRIPLE A (AAA)**.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del convenio. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

4. COMPROMISOS


4.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 31 de 84

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar.
2. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo.
3. Las contrataciones que realice **EL ASOCIADO**, sin perjuicio de lo definido en el **COMITÉ TÉCNICO** del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia.
4. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente


4.1 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Suscribir oportunamente el Acta de liquidación del convenio de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del convenio, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de estos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 32 de 84


ningún propósito.

9. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del convenio sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del convenio. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
10. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el asociado mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el asociado adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo responsabilidades contingentes.
12. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
13. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Realizar la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
15. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del convenio.
16. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
17. Cumplir con el Programa de Transparencia y Ética Pública, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 640 de 2025), así como con la Ley 2016 de 2020

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2
		Página 33 de 84


“Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

18. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
19. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
20. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
21. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
22. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
23. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021
24. Contar con una cuenta bancaria individual para el manejo de los aportes que la ESAL realiza al convenio en efectivo.
25. Realizar los informes de actividades y los soportes para acceder a los desembolsos, diligenciándolos correctamente, hecho que verificará la supervisión del convenio y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al asociado quien deberá subsanar lo requerido en un término de cinco (5) días hábiles. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto, para que se tramite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.
26. Desarrollar el proyecto presentado, dentro de los términos pactados en el cronograma de este, atendiendo el presupuesto y actividades que lo integran.
27. Garantizar la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, asegurando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias,

	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 34 de 84</p>

plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del Convenio.

28. Revisar, a través del Comité Técnico que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
29. Definir los términos, alcances y obligaciones y remitir a Idartes los contratos firmados con artistas y proveedores, para su publicación en el Secop II.
30. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el recurso humano de conformidad en lo establecido en las especificaciones del anexo técnico.
31. Precisar, a través del comité técnico que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.
32. Aperturar o destinar una cuenta bancaria, **EN BANCOS CON CALIFICACIÓN TRIPLE A (AAA)** exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura.
33. Suministrar oportunamente los soportes bancarios que den constancia del manejo adecuado de los recursos por parte del **ASOCIADO** para la realización de las respectivas conciliaciones bancarias con ocasión del ejercicio de supervisión.
34. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
35. Mantener libre e indemne al **IDARTES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
36. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del **IDARTES**.
37. Implementar y garantizar que los datos e información generada en el marco de la ejecución del convenio, sean requeridos o tratados de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como en atención a la política de protección de datos adoptada por la entidad.
38. Garantizar el trámite de formatos de derechos de uso de imagen y derechos de autor de aquellas actividades de los componentes del convenio que así lo requieran, en los formatos suministrados por el Idartes.
39. Garantizar la protección de los derechos de autor, mediante el soporte respectivo de licencias, cesiones u otro mecanismo que permita precisar y atender la normativa sobre la materia, tanto en materia de derechos morales como patrimoniales.
40. El **ASOCIADO** garantizará sin excepción alguna que los rendimientos financieros generados con recursos pertenecientes e invertidos por el **IDARTES** en la ejecución del convenio sean

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 35 de 84

consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y en ningún caso dichos rendimientos se podrán invertir en compromisos diferentes a dicha transferencia, de acuerdo con lo que para el efecto establezca el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y sus normas reglamentarias.⁵

NOTA 1: Para tal efecto, el Supervisor solicitará el recibo al área competente, para la expedición del mismo por parte de la Tesorería Distrital, el cual será entregado al ASOCIADO para el respectivo pago. Este reintegro deberá realizarse antes de las fechas de vencimiento indicadas en el mismo y allegarlo dentro de los documentos requeridos por la supervisión.

Lo anterior, en cumplimiento a la normativa del Distrito donde indican que se tiene 3 días para la consignación de los rendimientos a partir de la generación del extracto.


NOTA 2: Sobre transferencias y formas de pago a terceros: Todos los pagos que efectúe la ESAL con los recursos públicos podrán realizarse a través de los siguientes mecanismos:

⁵ Para el cumplimiento de esta obligación el Asociado y el Supervisor del convenio deberán atender las siguientes disposiciones de forma integral, teniendo en cuenta que las mismas pueden variar de acuerdo con derogatorias normativas o actualización de directivas o conceptos de la Secretaría Distrital de Hacienda. Motivo por el cual en el momento de la aplicación de la obligación se deberá revisar y confirmar la correspondiente vigencia. Sin embargo, se enfatiza en:

Decreto Distrital 714 de 1996, artículo 84: "Los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos del Distrito, si se causan pertenecen a éste y en consecuencia deberán consignarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha o de su liquidación, en la Tesorería Distrital. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del Artículo 12 de la Ley 38 de 1989, exceptúanse los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.". **Artículo 85:** "De los Rendimientos Financieros. Pertenecen al Distrito Capital los rendimientos obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Distrital, así como los de las Entidades Públicas o Privadas con los recursos del Distrito Capital con excepción de los que obtengan las Entidades de previsión social. La Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda elaborará mensualmente un estado de resultados de sus operaciones financieras, con el cual se harán las afectaciones presupuestales correspondientes. ([Acuerdo 24 de 1995](#), art. 75º)".

Decreto Distrital 216 de 2017, artículo 17: "Rendimientos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes. Para el caso de los Fondos de Desarrollo Local, la Dirección Distrital de Tesorería los registrará como recursos propios de cada Fondo. Los rendimientos producto de convenios cuyo objeto contractual fue ejecutado en su totalidad son propiedad de la entidad ejecutora. Los rendimientos producto de los saldos de recursos de convenios no ejecutados en su totalidad deberán ser reintegrados junto con el capital a la entidad contratante." (...)

Concepto Unificador No. 1 de 2019, Secretaría Distrital de Hacienda. En contexto todo el texto, sin embargo, se enfatiza en: "(...) **Conclusiones:** (...) 4. Respecto a la liquidación y transferencia de rendimientos financieros a la Dirección Distrital de Tesorería, se debe tener en cuenta que en los contratos de cuenta bancaria en los que se depositen recursos distritales se debe pactar: la liquidación de los rendimientos financieros de forma periódica, (normalmente mensual, mes vencido), y el abono en cuenta de manera inmediata, de manera tal que los tres días hábiles establecidos por el Estatuto Presupuestal Distrital, se cuenten desde el día hábil siguiente al correspondiente abono en cuenta. (...)"

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 36 de 84

1. Transferencia electrónica (nacional o internacional), desde la cuenta bancaria aperturada para la ejecución del convenio.
2. Pago con cheque, desde la cuenta bancaria aperturada para la ejecución del convenio. La ESAL deberá asumir de sus propios recursos, el costo de la chequera.
3. Pago en efectivo a nombre del beneficiario del recurso o a quien este autorice. Para ello, el beneficiario deberá realizar una manifestación por escrito para esta modalidad de pago.


Nota: Excepcionalmente se podrá hacer pago en efectivo en una moneda diferente a la de curso legal en Colombia, previa aprobación del comité técnico del convenio. Así mismo, se reconocerá la TRM del momento en el que se realice la transacción para el seguimiento a la ejecución presupuestal del convenio, en todo caso la ESAL deberá presentar el soporte correspondiente que permita verificar la TRM aplicada.

4. Para los pagos de transferencia internacional, la ESAL podrá realizar transferencias bancarias, giros postales, uso de plataformas digitales.

Nota: Excepcionalmente se podrá hacer pago por transferencia internacional, previa aprobación del comité técnico del convenio. Así mismo, se reconocerá la TRM del momento en el que se realice la transacción para el seguimiento a la ejecución presupuestal del convenio, en todo caso la ESAL deberá presentar el soporte correspondiente que permita verificar la TRM aplicada.


5. Pago con tarjeta de crédito de la ESAL, o de su representante legal principal o el suplente. En caso de realizar compras a través de la tarjeta de crédito, la misma deberá ser realizada a una cuota.
6. La ESAL, en su calidad de ASOCIADO, podrá efectuar pagos inherentes al proyecto desde una cuenta bancaria diferente a la aperturada para el convenio, solo en los casos en los que no se haya hecho efectivo los desembolsos por parte del Idartes y se requiera realizar pagos que permitan el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
7. La ESAL, en su calidad de ASOCIADO, podrá efectuar pagos inherentes al proyecto desde una cuenta bancaria diferente a la aperturada para manejo de recursos gestionados dentro del convenio, solo en los casos en que los aliados o patrocinadores no hayan hecho efectivo el giro del recurso y se requiera atender compromisos previamente establecidos con cargo a los mismos.

En caso de que se opte por los métodos de pago de los numerales 4, 5, 6 y 7, se deberá revisar la necesidad particular que suscite estas formas de pago en el seno del Comité Técnico del Convenio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p>
		<p>Página 37 de 84</p>

4.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

1. Realizar la vinculación de los agentes del sector del libro, la lectura, la literatura, el arte o la cultura necesarios para la ejecución de charlas, talleres, intervenciones artísticas, entre otras actividades o eventos, asociados a la promoción de la lectura, escritura y oralidad en la ciudad, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del convenio.
2. Llevar a cabo una estrategia de difusión en un medio de comunicación cultural sobre las mejores obras literarias del 2026, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del convenio.
3. Apoyar a la Gerencia de Literatura en el homenaje que se realiza en el marco del festival Lectura bajo los árboles a un escritor o agente destacado del sector literario, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico que hace parte del proyecto.
4. Contratar el desarrollo de la imagen institucional del Festival Lectura bajo los Árboles y realizar las adaptaciones pertinentes para los diferentes formatos de difusión, de conformidad con las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos en el anexo técnico del convenio.
5. Vincular librerías que participen en eventos de carácter local o metropolitano, en los que se garantice la visibilización y comercialización de material bibliográfico entre el que debe contar con títulos de la edición independiente colombiana, de conformidad con las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos en el anexo técnico del convenio.
6. Contratar el desarrollo de las diferentes actividades de fortalecimiento de los agentes independientes del sector del libro y la lectura, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del convenio.
7. Realizar actividades de cualificación dirigidas a agentes del sector literario mediante talleres, cursos, escuelas, clases magistrales, cátedras abiertas y otros espacios de formación orientados a la creación, fortalecimiento y desarrollo de las profesiones y oficios vinculados al sector del libro, la lectura y la escritura, en el marco del programa Escrituras de Bogotá, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
8. Realizar la preproducción, grabación, postproducción y alojamiento de los contenidos de clases magistrales del programa Escrituras de Bogotá en formato audiovisual de escritura creativa,

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 38 de 84

contemplados en el anexo técnico del convenio.

9. Realizar la preproducción y producción de presentaciones en el marco de eventos asociados al Programa Escrituras de Bogotá para promover el intercambio entre creadores o entre creadores y otros agentes del ecosistema del libro, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del convenio.

10. Contratar el desarrollo de los contenidos para el título de Libro al Viento que conmemorará el centenario del natalicio de Gabriel García Márquez, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del convenio.

11. Gestionar el pago de derechos de autor de textos a publicar en títulos de Libro al Viento, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del convenio

12. Contratar el recurso humano requerido para los textos de presentación, asesoría de contenidos, corrección de estilo y antología, para las publicaciones del Programa Libro al Viento, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del convenio.


13. Realizar una investigación sobre buenas prácticas medioambientales en el sector editorial, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del convenio

14. Realizar el diseño integral, acompañamiento y producción de productos derivados de los Laboratorios de Co-creación en Literatura de no ficción, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.

15. Realizar ciclos de mediación de la literatura que exploren la relación entre literatura y el duelo, garantizando los materiales y demás elementos requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico que hace parte del proyecto.

16. Contratar la disposición de los materiales y contenidos impresos para el desarrollo de las actividades de apropiación y territorialización de la literatura, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico que hace parte del proyecto.

17. Realizar una estrategia de diagnóstico y análisis para el funcionamiento de las máquinas dispensadoras del Programa Libro al Viento, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del convenio.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 39 de 84

18. Realizar el pago de transporte y hospedaje de los agentes que residen en ciudades fuera de Bogotá, que participarán en los eventos que realice la Gerencia de Literatura, acorde con los lineamientos que se definan en el anexo técnico del convenio.

19. Llevar a cabo una estrategia de circulación de agentes del sector en eventos literarios internacionales, principalmente, de ganadores del Programa Distrital de Estímulos de la Gerencia de Literatura, garantizando el pago de tiquetes y alojamiento, acorde con los lineamientos que se definan en el anexo técnico del convenio.

20. Vincular el recurso humano necesario para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, durante la totalidad del plazo de ejecución, acorde con las especificaciones establecidas en el anexo técnico.

21. Mantener actualizada la matriz de seguimiento presupuestal en el formato suministrado por el Idartes, reflejando los pagos adelantados en cada uno de los componentes que integran el proyecto.


22. Mantener disponibilidad y comunicación permanente del equipo humano que integra el componente, con la supervisión y apoyos a la supervisión del convenio por parte del Idartes, dando respuesta oportuna y asistiendo a las reuniones a las que sean convocados para revisar los aspectos relacionados con la ejecución de cada uno de los componentes del convenio.

NOTA: En el convenio se precisará, cuáles de estos compromisos serán a cargo de recursos del IDARTES y cuales, con recursos del ASOCIADO, así como aquellos compromisos específicos que llegaren a surgir de la presentación de su propuesta.

4.3 COMPROMISOS GENERALES DEL IDARTES:

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que el ASOCIADO reciba oportunamente el valor del aporte al convenio a cargo de la entidad, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con el ASOCIADO, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Liderar los procesos de convocatoria ciudadana que se desarrollen en el marco del convenio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 40 de 84</p>

4. Suscribir, a través del supervisor del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.
5. Verificar junto con el ASOCIADO, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por EL ASOCIADO cuando a ello hubiere lugar.
7. Brindarle al asociado la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde al proceso de selección regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

El citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo⁶.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simple convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

⁶ Al respecto puede confrontarse la sentencia de constitucionalidad No. 671 del 09 de septiembre de 1999, proferida por la Sala Plena de la Corte Constitucional. M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 41 de 84


Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESALES que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante.

La celebración del presente convenio de asociación se sujeta estrictamente a lo previsto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, exigiendo que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) acredite una capacidad técnica y administrativa directamente proporcional a la complejidad del objeto, garantizando estándares de calidad y experiencia específica en el sector. Al respecto, y conforme a la línea doctrinal de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (v.gr concepto 1842-2025) se advierte que la aplicación de la Ley de Garantías Electorales (Art. 33 de la Ley 996 de 2005) prohíbe la contratación directa en períodos preelectorales. En consecuencia, el convenio se suscribe bajo la modalidad del artículo 5, por ello debe estar precedido obligatoriamente por un proceso competitivo que garantice la libre concurrencia y la selección objetiva, toda vez que la ausencia de convocatoria pública en estos periodos vulneraría la restricción legal de contratar de forma directa, independientemente de que se trate de un régimen especial de colaboración.

En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 42 de 84</p>

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO⁷


El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector – G-EES-02, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación-SECOP II, cuyo sitio web es <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

La entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II, publicó el evento de cotización bajo el consecutivo **IDARTES-COT. 043-2026** el día 28 de abril de 2026, con plazo para solicitar aclaraciones el día 4 de mayo de 2026 y con fecha límite para presentar ofertas el día 8 de mayo de 2026. Vencido el plazo para la recepción de cotizaciones por parte de los proveedores del sector inscritos en la plataforma transaccional SECOP II, se evidenció que la invitación llegó a (790) proveedores, de los cuales dos (2) manifestaron interés por participar pero ninguno de ellos presentó la respectiva cotización.

Así mismo, el día 13 de mayo de 2026, se remitió oficio de “SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO proyecto BOGOTÁ CIUDAD LITERARIA”, a nueve (9) Entidades sin Ánimo de Lucro relacionadas a continuación:

1. Fundación Arteria < nelly.penaranda@fundacionarteria.org >
2. Fundación para el Fomento de la Lectura – FUNDALECTURA < diana.rey@fundalectura.org.co >
3. Cámara Colombiana del Libro < aangel@camlibro.com.co >
4. Fundación Algo en Común < felipe@algoencomun.co >
5. Asociación de Amigos de las Bibliotecas, la Cultura y la Educación, Biblioamigos < apoyoorganizacional@bibloamigos.org >
6. Cámara Colombiana de la Edición Independiente < presidencia@edicionindependiente.org.co >
7. TOPOFILIA ORG < topofilia@gmail.com >

⁷ Se debe tener en cuenta que, para la vinculación de personal por parte del asociado se debe realizar el análisis de costos teniendo como referencia la tabla de honorarios de la Entidad como elemento de análisis para la contratación de personal por parte de la ESAL con la finalidad que no exceda los topes de la misma o que en el evento de superar los topes, este sea debidamente justificada.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 43 de 84</p>

8. Corporación al Alba Producciones <alalbaproducciones@gmail.com>
9. Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe CERLALC <mcuellar@cerlalc.org>

Vencido el plazo, se recibió una (1) cotización a través del oficio de “INVITACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO proyecto BOGOTÁ CIUDAD LITERARIA”, correspondiente a la Cámara Colombiana del Libro.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los antecedentes contractuales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los cuales se evidencia que en vigencias anteriores la Entidad ha suscrito convenios de asociación para la realización de actividades enmarcadas en los componentes definidos en el proyecto, se acudió a diferentes análisis estadísticos, precios históricos y la Resolución de Honorarios del Idartes, con el fin de contar con un referente económico, que permitió establecer valores unitarios de referencia y por ende establecer el presupuesto oficial, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$550.121.474)** Incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.


VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR el cual hace parte del presente estudio previo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y RECONOCIDA IDONEIDAD

Para la selección del asociado, se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017, esto en consonancia con lo preceptuado en el artículo 355 de la carta política, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Cumplimiento de condiciones jurídicas (Legales)	HABILITADO – NO HABILITADO
7.2. Cumplimiento de condiciones financieras	HABILITADO – NO HABILITADO
7.2 Cumplimiento de condiciones técnicas	HABILITADO – NO HABILITADO


7.1 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES JURÍDICAS (LEGALES).

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 44 de 84

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante.

PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.
2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de los miembros del órgano social y del equipo de trabajo presentado en el formato presentación de propuestas **ANEXO 1 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS** de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso, en el cual se evidencie las reformas (si aplica) y que el término de duración de la ESAL corresponde al plazo de duración del convenio y 3 años más.
5. Acta del órgano competente donde se autorice al representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta, debidamente tramitada según los estatutos y normatividad vigente. (Cuando aplique).
6. Copia legible de los estatutos de la entidad.
7. Certificación de inspección, vigilancia y control de personas jurídicas expedida por la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, como entidad encargada de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro o expedida por la entidad competente según corresponda, en el cual conste que la ESAL se encuentra registrada en el sistema de información de personas jurídicas – SIPEJ, que adicionalmente se encuentra **ACTIVA** para el año 2026, y cuya vigencia es no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.
8. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.


	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 45 de 84

9. Fotocopia del registro de identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
10. Compromiso de transparencia.
11. Declaración de actividades legales.
12. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales suscrita por el representante legal (ley 1918 de 2018).
13. Declaración de que ni el representante legal, miembros de la junta directiva o personal con el cual va a llevarse a cabo la ejecución del proyecto se encuentran en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1674 de 2016.
14. Certificado de Registro de deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal, integrantes del equipo de trabajo, y su órgano social de la ESAL.

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales e inhabilidades por delitos sexuales del representante legal, los miembros del órgano social y el equipo de trabajo presentado, en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el convenio se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, los miembros del órgano social y el equipo de trabajo presentado, se encuentren al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 658 del 23 de diciembre de 2025 que modifica los artículos 272 y 281 del Decreto Distrital No. 479 de 2024 (Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica), el IDARTES solicitará igualmente la expedición del certificado de IVC de la ESAL que resulte adjudicataria del proceso del asunto en el cual conste que la entidad vigilada ha cumplido con sus obligaciones de reporte anual y que no ha sido objeto de sanciones administrativas en firme.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 46 de 84</p>

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El FORMATO “Carta de presentación de la Propuesta” proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.


CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente debe adjuntar con su propuesta, certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

OBJETO SOCIAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p>
		<p>Página 47 de 84</p>

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del contrato, por lo cual su objeto social debe contener actividades relacionadas o afines, orientadas al desarrollo de proyectos y/o eventos artísticos y/o culturales, asociados a las dimensiones del arte (formación, creación, apropiación y circulación).

El tiempo mínimo de constitución de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberá ser de **8 años** de tal forma, que permitan al comité evaluador revisar su trayectoria y desempeño.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, debiendo acreditar todos los integrantes del proponente plural que dentro de su objeto social debe contener actividades relacionadas o afines, orientadas al desarrollo de proyectos y/o eventos artísticos y/o culturales, asociados a las dimensiones del arte (formación, creación, apropiación y circulación).


El tiempo mínimo de constitución de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberá ser de **8 años** de tal forma, que permitan al comité evaluador revisar su trayectoria y desempeño.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Nota: Si el objeto social o actividad contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada, en todo caso que esté relacionado con el objeto del presente proceso.

SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO		Versión: 2
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Página 48 de 84

conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del convenio y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. Estas reglas se aplican también a las ESALES extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.


Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

RECIPROCIDAD:

En el caso de proponentes constituidos por ESALES sin sucursal en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país o, que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del tratado nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de tratado nacional.

AUTORIZACIÓN:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 49 de 84</p>

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio respectivo.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.


En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 50 de 84

es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación pública y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
2. Los objetos sociales de cada una de LAS PARTES integrantes del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL deben contemplar las actividades y/o servicios objeto del proceso de contratación.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 51 de 84</p>

consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

NOTA 1: En el caso de proponentes plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se indica en el siguiente link o el que se actualice en la página de Colombia Compra Eficiente:


https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf.

NOTA 2: PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: 1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el convenio que de él se derive. 2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el convenio. 3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del convenio, su vigencia y tres (3) años más. 4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin


	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 52 de 84

limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del convenio y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo. 5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el convenio y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del convenio en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. 6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 7. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. 8. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarla, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el convenio, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del convenio y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la propuesta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Página 53 de 84

vigentes en Colombia. Si la propuesta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la propuesta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, se dará aplicación a lo allí señalado.


Nota 1: Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo indicado en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE - Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

7.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (DOCUMENTO NO SUBSANABLE)

La ESAL deberá presentar el proyecto "BOGOTÁ CIUDAD LITERARIA" en el formato **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN publicado en el presente proceso** debidamente diligenciado.

La no presentación del **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN** dejará a la ESAL inmersa en la causal de rechazo específica No. 1 que establece: "Cuando la ESAL no presente el ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
	FORMATO	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Página 54 de 84

FACTORES DE PONDERACIÓN, o que este no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas contenidas en el formato publicado en el proceso, así como con los aspectos contenidos en el anexo técnico, estudio previo, análisis de sector, invitación pública y la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II”.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar en la plataforma transaccional Secop II, el valor de su oferta económica, la cual incluye el aporte del Idartes y aporte de recursos de la ESAL (en dinero o en especie o una combinación de los dos) , de acuerdo al **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN.**

7.2 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1. La ESAL deberá presentar el proyecto "BOGOTÁ CIUDAD LITERARIA" en el formato **ANEXO 1 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS** publicado en el presente proceso debidamente diligenciado con la descripción metodológica y los alcances de la propuesta entregada, así como la totalidad de ítems que componen el formato.

La entidad verificará la solidez formal y conceptual de la propuesta: consistencia del proyecto en general y de cada uno de sus componentes a partir de los antecedentes de la entidad, objetivos y descripción del proyecto, metas e indicadores, actividades, metodología, productos.


La propuesta deberá contener integralmente un planteamiento metodológico sólido, una estrategia de vinculación de públicos y beneficiarios coherente, clara y viable. De igual forma, las metas y objetivos que plantea deberán ser congruentes y estar alineadas al presupuesto definido, el cual toma en consideración el análisis del sector efectuado por la entidad.

La presentación del proyecto deberá realizarse en el plazo establecido en el cronograma.

NOTA 1: Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal. En consecuencia, la propuesta deberá presentarse sin centavos.

NOTA 2: El documento podrá ser sujeto de aclaraciones y en atención a los requerimientos realizados por la entidad.

NOTA 3: La propuesta y sus anexos deberán presentarse a través de la plataforma transaccional de SECOP II, los cuales deberán ser legibles. Solo en el caso de indisponibilidad de la plataforma se

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 55 de 84

deberá seguir lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, el cual está vigente y actualizado a partir del 1 de febrero de 2022.

El correo autorizado por la entidad para recibir ofertas externas en caso de indisponibilidad será procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co.

2. La ESAL deberá aportar máximo cuatro (4) certificaciones (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de actividades **asociadas al libro, la lectura, la oralidad, la escritura y/o la literatura**, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos y/o privados. Se deben anexar certificaciones o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con teléfono.

NOTA 1: La sumatoria de las certificaciones o actas de liquidación aportadas deberán corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.


NOTA 2: Dos (2) de las cuatro (4) certificaciones o actas de liquidación aportadas deben dar cuenta de proyectos financiados con recursos públicos y ejecutados en la ciudad de Bogotá.

NOTA 3: De las certificaciones o actas de liquidación aportadas mínimo una (1) deberá corresponder a proyectos financiados con recursos privados.

NOTA 4: Las Actas de Liquidación y certificaciones de contratos o convenios que no detallen las actividades, u obligaciones deberán venir acompañadas de la copia del contrato o convenio, con el fin de verificar la información por parte del Comité Evaluador.

NOTA 5: La Entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar que tiene domicilio o sede, o establecimiento comercial en la ciudad de Bogotá. El domicilio se verificará en el certificado de existencia y representación legal. Para efectos de acreditar que se cuenta con sede o establecimiento comercial, se podrá aportar documentos que den cuenta del alquiler, propiedad o comodato que permitan establecer la tenencia permanente o temporal de la sede en cabeza de la ESAL y los estatutos en los cuales se evidencie la facultad de la ESAL de contar con sede o establecimiento; en su defecto acta del órgano social competente en el cual, se pueda evidenciar esta facultad.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, al menos una de las ESAL que la integran deberá tener domicilio o sede, o establecimiento comercial en la ciudad de Bogotá, y para acreditarlo podrá aportar

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 56 de 84</p>

documentos que den cuenta del alquiler, propiedad o comodato que permitan establecer la tenencia permanente o temporal de la sede en cabeza de la o las ESAL integrantes del consorcio o la unión temporal.

Así mismo, en el FORMATO No. 2. FORMATOS DOCUMENTOS CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL que hace parte de la invitación a participar del proceso, publicado en plataforma transaccional SECOP II, se deberá establecer como domicilio principal del consorcio o la unión temporal, la ciudad de bogotá D.C.

3. Se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, y diligenciamiento del **Anexo No. 3 - Formato de Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018** y copia de las hojas de vida, con los soportes de formación y experiencia para cada uno de los perfiles establecidos en el componente **RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO - GASTO ADMINISTRATIVO:**

Coordinador del proyecto


Persona natural con título profesional en el área del conocimiento de ciencias sociales o humanas, ó economía, administración, contaduría o afines, o bellas artes, o ciencias de la educación, o en el núcleo básico del conocimiento de ingeniería industrial y afines, con experiencia relacionada de 30 meses o más en la coordinación de proyectos afines al libro, o la lectura o la literatura, las artes o la cultura. Ó persona natural con tres años de formación superior, técnico o tecnólogo en cualquier área del conocimiento y experiencia relacionada de 36 meses o más en la coordinación de proyectos afines al libro, o la lectura o la literatura, las artes o la cultura, para que realice la coordinación de los componentes de acceso, formación, circulación, apropiación, creación e investigación, durante todo el tiempo de ejecución del proyecto, encargado(a) de todos los asuntos asociados y la consolidación de la información.

Nota: Los costos asociados a la vinculación deberán garantizar la ejecución total del convenio

Nota: Para aquellas profesiones que requieren tarjeta profesional, esta deberá ser aportada junto con el certificado de antecedentes de la profesión vigente.

Apoyo administrativo y financiero

Persona natural con título profesional en el área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines o en el núcleo básico del conocimiento de ingeniería industrial y afines, con experiencia relacionada de 18 meses o más en temas asociados al seguimiento y ejecución de actividades administrativas y financieras de proyectos artísticos y culturales. Ó persona natural con tres años de formación superior,

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 57 de 84

técnico o tecnólogo en el área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines o en el núcleo básico del conocimiento de ingeniería industrial y afines, con experiencia relacionada de 24 meses o más se temas asociados al seguimiento y ejecución de actividades administrativas y financieras de proyectos artísticos y culturales.

Nota: Los costos asociados a la vinculación deberán garantizar la ejecución total del convenio.

Nota: Para aquellas profesiones que requieren tarjeta profesional, esta deberá ser aportada junto con el certificado de antecedentes de la profesión vigente.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II, y este será el medio para acreditar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.


NOTA 2: Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la validación del requisito mínimo de experiencia se hará revisando las certificaciones allegadas por las entidades que conformen el consorcio o la unión temporal, ya sea que todas aporten certificaciones de experiencia o solo una de ellas.

7.3 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS Y DOCUMENTOS SOPORTE

Para sustentar el cumplimiento de las condiciones financieras se deben presentar los siguientes documentos:

1. Balance General con corte a 31 de diciembre de 2025, (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL).
2. Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2025, (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL).

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2
		Página 58 de 84

3. Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025, (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL).
4. Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.
5. Certificación del Revisor Fiscal que dé fe de la existencia de recursos en dinero, en caso de realizar aportes de este tipo, acompañado de una certificación bancaria de la ESAL no mayor a 30 días de expedición, que refleje dicho saldo.
6. Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o representante legal y/o contador en caso de no contar con Revisor Fiscal) donde conste que se cumplió con el proceso ante la DIAN para la permanencia y/o calificación como entidad del régimen especial y formulario 5245 con la marca de agua "PRESENTADO".

INDICADORES FINANCIEROS:

1. EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar al IDARTES sus indicadores de eficiencia, así:


CRITERIO	VALORACIÓN
<i>Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025</i>	El valor resultante debe ser expresado en términos porcentuales y su resultado deberá ser de mínimo 15%

Para tal efecto, el proponente deberá presentar una declaración juramentada suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en la que dé cuenta de los indicadores de eficiencia de la organización donde se certifiquen los mismos de acuerdo a los términos del presente requisito.

2. RAZÓN CORRIENTE:

Para la verificación de la capacidad financiera, el Idartes tomará en consideración los estados financieros presentados por las ESAL para determinar el indicador de razón corriente el cual deberá ser igual o mayor a dos (2) veces, para que las ESAL queden habilitadas así:

Activos corrientes / Pasivos corrientes = razón corriente

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 59 de 84

8. FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de la ponderación de los componentes calidad y económico de la propuesta, la cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Antes de tal procedimiento, se efectuará verificación respecto del cumplimiento de las condiciones habilitantes jurídicas, financieras y técnicas, que de estar conforme a lo exigido se entenderá como factor HABILITANTE de la propuesta, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de ponderación.

Únicamente se ponderarán los factores de calidad y económicos de aquellas propuestas que cumplan con la verificación las condiciones habilitantes jurídicas, financieras y técnicas

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas.

La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:

8.1 FACTOR CALIDAD

FACTOR	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
	OFRECIMIENTO	<p>Los factores para evaluar son:</p> <p>Requerimientos adicionales aportados por el proponente para el buen funcionamiento de las actividades a ejecutar en el marco del proyecto "Bogotá Ciudad Literaria", que podrán incluir los siguientes ofrecimientos:</p> <p>1. Al proponente que aporte un agente del sector del libro, la lectura, la literatura, el arte o la cultura, en el marco de la estrategia de fortalecimiento de los actores independientes de la</p>	<p>Si cumple con el ofrecimiento del numeral 1 se le asignará 15 PUNTOS.</p>


	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2
		Página 60 de 84

CALIDAD 60 PUNTOS	DEL PROPONENTE CON CARGO A SUS RECURSOS EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DE 60 PUNTOS	<p>cadena de valor del libro (Noviembre Independiente), adicional a los establecidos en el ítem 1 del anexo técnico.</p> <p>2. Al proponente que ofrezca un paquete de materiales y contenido impreso para el fortalecimiento de las acciones del proyecto, adicional a los establecidos en el ítem 27 del anexo técnico de convenio.</p> <p>3. Al proponente que ofrezca 2 agentes que realicen actividades de la programación cultural, adicional a los establecidos en el ítem 1 del anexo técnico del convenio.</p> <p>4. Al proponente que ofrezca una estrategia de contenidos para la difusión del proyecto, la cual deberá incluir: asesoría en la selección de autores y programación; servicio de community manager; definición y gestión de canales físicos y/o virtuales para la difusión de las actividades del proyecto; y una estrategia integral de comunicaciones orientada a la divulgación y posicionamiento de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto</p>	<p>Sí cumple con el ofrecimiento del numeral 2 se le asignará 15 PUNTOS.</p> <p>Sí cumple con el ofrecimiento del numeral 3 se le asignará 15 PUNTOS.</p> <p>Sí cumple con el ofrecimiento del numeral 4 se le asignará 15 PUNTOS.</p>
TOTAL, FACTOR CALIDAD			60

Nota 1: La ESAL podrá realizar aportes adicionales que fortalezcan el proyecto, **pero esto no otorgará puntaje adicional.**

Nota 2: Los ofrecimientos que decida hacer la ESAL deberán ser consignados en el **ANEXO 2. - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN.**

Nota 3: La entidad estatal verificará que la cuantificación económica de los ofrecimientos que decida hacer la ESAL consignados en el **ANEXO 2. - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN**, no superen los precios referencia consignados en el **Anexo 4. PRECIOS REFERENCIA DE OFRECIMIENTOS DEL FACTOR CALIDAD.** En caso de que sean superados, no se otorgará puntaje al ofrecimiento, y por ende se ajustará el valor final de la oferta de la ESAL descontando dicho valor de la oferta global del aporte en especie.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2
		Página 61 de 84

8.1.1. FACTOR ECONÓMICO

FACTOR	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
	PRECIO EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DE 20 PUNTOS	<p>Los 20 puntos se otorgarán a la propuesta que presente el menor valor en relación con los recursos aportados por la entidad estatal.</p> <p>Las demás propuestas, en caso de existir, obtendrán un puntaje proporcional, calculado con base en la fórmula establecida para la asignación del puntaje correspondiente</p>	<p>Fórmula para la obtención del puntaje $(M.V.O. \times 100\%) / V.O.P. E$ Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado V.O.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada</p>
	APORTES DEL ASOCIADO EN DINERO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DE 15 PUNTOS	<p>La asignación de puntaje para el factor evaluado se realizará mediante regla de tres directa, otorgando el máximo puntaje a la oferta que presente el mayor valor en dinero. Las demás ofertas obtendrán puntaje de manera proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>VALOR EN DINERO OFERTADO POR EL PROPONENTE / MAYOR VALOR EN DINERO OFERTADO X 15</p> <p>En consecuencia, el proponente que presente el mayor valor ofertado obtendrá el puntaje máximo</p>	<p>Fórmula para la obtención de puntaje:</p> <p>VALOR EN DINERO OFERTADO POR EL PROPONENTE / MAYOR VALOR EN DINERO OFERTADO X 15</p> <p>En consecuencia, el proponente que presente el mayor valor ofertado obtendrá el puntaje máximo establecido para este factor, mientras que los demás proponentes recibirán un puntaje proporcional de acuerdo con el valor presentado en su oferta.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN JURÍDICA

Código: GJU-
F-107

Fecha:
21/07/2025

FORMATO
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Versión: 2

Página 62 de 84

FACTOR	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
		establecido para este factor, mientras que los demás proponentes recibirán un puntaje proporcional de acuerdo con el valor presentado en su oferta.	
	<p>PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS GESTIONADOS CON AGENTES PÚBLICOS O PRIVADOS</p> <p>EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DE 5 PUNTOS</p> <p>*De acuerdo con lo señalado en el estudio del sector (Componente Variable Numeral 5.4 "PRESUPUESTO OFICIAL, PRECIOS Y VALORES DE REFERENCIA")</p>	<p>Cuando la gestión de recursos con agentes públicos o privados la adelante el IDARTES.</p> <p>La asignación de puntaje para el factor correspondiente al porcentaje de administración de recurso gestionado se realizará mediante regla de tres inversa, otorgando el máximo puntaje al menor porcentaje de administración del recurso presentado por los proponentes. Las demás ofertas recibirán puntaje de manera proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO/ PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO POR EL PROPONENTE X 2,5</p> <p>En consecuencia, el proponente que presente el menor porcentaje de administración de recurso gestionado obtendrá el puntaje máximo establecido para este factor (2,5), mientras que los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de acuerdo con el</p>	<p>Fórmula para la obtención del puntaje</p> <p>MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO / PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO POR EL PROPONENTE X 2,5</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN JURÍDICA

Código: GJU-
F-107


Fecha:
21/07/2025

FORMATO
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Versión: 2

Página 63 de 84

FACTOR	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
		<p>porcentaje ofertado.</p> <p>Adicionalmente, se precisa que en ningún caso el porcentaje de administración de recurso gestionado podrá ser inferior a cero (0) y mayor a nueve por ciento (9%)</p>	
		<p>Cuando la gestión de recursos con agentes públicos o privados la adelante la ESAL.</p> <p>La asignación de puntaje para el factor correspondiente al porcentaje de administración de recurso gestionado se realizará mediante regla de tres inversa, otorgando el máximo puntaje al menor porcentaje de administración del recurso presentado por los proponentes. Las demás ofertas recibirán puntaje de manera proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO/ PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO POR EL PROPONENTE X 2,5</p> <p>En consecuencia, el proponente que presente el menor porcentaje de administración de recurso gestionado obtendrá el puntaje máximo establecido para este factor (2,5), mientras que los demás</p>	<p>Fórmula para la obtención del puntaje</p> <p>MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO/ PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO POR EL PROPONENTE X 2,5</p>

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2
Página 64 de 84		


FACTOR	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
		proponentes obtendrán un puntaje proporcional de acuerdo con el porcentaje ofertado. Adicionalmente, se precisa que en ningún caso el porcentaje de administración de recurso gestionado podrá ser inferior a cero (0) y mayor a quince por ciento (15%)	
TOTAL, FACTOR ECONÓMICO			40

NOTA 1: El convenio sólo se podrá adjudicar con un puntaje total de los factores de ponderación igual o mayor a 55 puntos, obtenidos de la sumatoria del FACTOR CALIDAD y FACTOR ECONÓMICO, según los criterios descritos anteriormente.

9. FACTORES DE DESEMPATE

En el marco de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 y *en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 65 de 84


En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 66 de 84

que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,


Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 67 de 84</p>

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.


El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 68 de 84</p>

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 69 de 84


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 70 de 84

acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.


7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 71 de 84

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.


La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 72 de 84

condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y


10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p>
		<p>Página 73 de 84</p>

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.


Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El método aleatorio para seleccionar el oferente que trata el numeral 12 será:

1. El IDARTES dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 74 de 84</p>

doble al número de oferentes empatados en puntos.


2. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
3. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
4. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
5. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
6. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
7. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en esta invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:


10.1 GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.
5. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 75 de 84

agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación pública.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de vencimiento del traslado del informe de evaluación del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más.
14. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.
15. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
16. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2
		Página 76 de 84

17. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación.
18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios previos y/o la invitación pública que rige el presente proceso de selección.
20. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o el valor total del presupuesto oficial.

10.1 ESPECÍFICAS

1. Cuando la ESAL no presente el **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLA LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN**, o que este no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas contenidas en el formato publicado en el proceso, así como con los aspectos contenidos en el anexo técnico, estudio previo, análisis de sector, invitación pública y la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II.
2. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen.
3. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
4. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
5. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que realice el Idartes, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del presupuesto oficial.
6. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
7. Cuando los documentos aportados por el oferente contengan información que no se pueda constatar y en ellos existan presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2
		Página 77 de 84


la entidad al error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

8. Cuando el **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLA LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN** no sea presentado en la fecha señalada en el cronograma.
9. Cuando el proponente (ESAL) no diligencie en su totalidad o diligencie de manera errada el valor total de su oferta económica que incluye el aporte del Idartes y aporte de recursos de la ESAL en dinero o en especie o una combinación de los dos, en los espacios destinados para tal fin en la plataforma transaccional SECOP II. Esta información debe coincidir con lo presentado en el **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLA LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN**.
10. Cuando la propuesta económica presentada en el formato **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLA LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN** no incluya los ítems establecidos en el documento anexo técnico que hace parte del proceso o cuando la cantidad de dichos ítems sea modificada o cuando el valor de la propuesta supere el valor de los precios unitarios o precios totales por ítem, de acuerdo con lo establecido en el documento análisis del sector publicado en el proceso.
11. Cuando el proponente no cumpla con la valoración definida en los indicadores financieros (Eficiencia de la organización y razón corriente) definidos en el numeral **7.3. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS Y DOCUMENTOS SOPORTE** de los estudios previos del presente proceso.

11. RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el IDARTES procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo del IDARTES.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 78 de 84

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS el cual hace parte del presente estudio previo.

12. GARANTÍAS

12.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes IDARTES NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma	X
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Para el manejo de los recursos que reciba el contratista a título de anticipo y garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	X
Estabilidad y calidad de la obra: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 79 de 84</p>

y cinco (5) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	
<p>Anexo de Responsabilidad extracontractual: El valor de esta garantía no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.</p> <p>NOTA: Se deberá tener en cuenta el valor del aporte del convenio para determinar la suficiencia de la garantía.</p>	X
<p>Amparo de devolución del pago anticipado: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cien por ciento (100%) del valor entregado por concepto de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.</p>	X
No requiere porque la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía prevista para la entidad.	

Nota: En razón a las garantías que se están solicitando en el presente proceso, los riesgos establecidos en la matriz de riesgos, los controles que ejercerá la supervisión y lo señalado en el numeral 4.2 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO *“Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura.”* No se solicitará la constitución de una fiducia para el manejo de los recursos del presente convenio.

La cuenta bancaria aperturada, deberá ser realizada **EN BANCOS CON CALIFICACIÓN TRIPLE A (AAA)**.


13. MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL

13.1. MULTAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas sucesivas de acuerdo con la tasación correspondiente, sin exceder el 20% de dicho valor.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital.

El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 80 de 84</p>

efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

13.2. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital.


EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

14. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil (circular 001 de 2011), así como buscarán la forma de abrir espacios de vinculación a la órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también propenderán por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y propender por la disminución de los impactos ambientales a través del uso eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA- de la entidad.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. B) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. C) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. D) Las compras verdes deben

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
		Página 81 de 84


estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. E) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. F) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

16. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo N° 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normativa que rige la materia.

17. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la **Gerente de Literatura**, en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 82 de 84

contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

18. COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de la designación los/las supervisores/as y de su responsabilidad, el convenio/convenio tendrá un comité técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría, al IDARTES.

El Comité, deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.


El Comité Técnico, tendrá como Secretario permanente a un profesional designado para los efectos por la Subdirectora de las Artes, quien será el encargado de citar a reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, y demás actividades requeridas.

El Comité Técnico estará conformado por parte del IDARTES por el representante legal o quien haga sus veces (ordenador del gasto), o su delegado, el Gerente del área correspondiente o quien haga sus veces o su delegado, o el coordinador del proyecto según sea el caso.

Por parte del Asociado: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro o quien haga sus veces, o s delegado, quien para actuar deberá contar con documento escrito que así lo acredite.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del mismo y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación.
2. Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos.
3. Definir la programación de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 83 de 84</p>

desarrollo del objeto del mismo.


4. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el IDARTES como por el ASOCIADO.
5. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
6. Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado.
7. Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero.
8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.



PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante el **ASOCIADO** para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Técnico, más allá de las funciones que se definen en el artículo que antecede y las que se detallan en la Resolución 081 del 2 de febrero de 2018.

MARIA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
ORDENADORA DEL GASTO

Revisado por,

Subdirección de las Artes	Xiu Valentina Rodriguez Gómez- Contratista de la Subdirección de las Artes	<i>Xiu Valentina Rodriguez G.</i>
	Nidia Rocío Díaz Casas Contratista de la Subdirección de las Artes	<i>Rocio Diaz C.</i>
	Maria Paula Atuesta Ospina- Gerente de Literatura (E)	<i>Paula Atuesta</i>

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 2 Página 84 de 84

Gerencia de Literatura	Carlos Alberto Ramirez Pérez - Profesional especializado Gerencia de Literatura	
	María Eugenia Montes Zuluaga - Contratista Gerencia de Literatura	

Documento 20263600422363 firmado electrónicamente por:

MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 17-06-2026 10:20:59

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: MARIA EUGENIA MONTES ZULUAGA - Contratista - Gerencia de Literatura

Anexos: 1 folios



d7161c4c624770ef197c92752845812da07f0b036c3ab5f468216c8272fee852

Codigo de Verificación CV: 2e049 Comprobar desde: